



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 01 de Febrero del Año 2006 No. 345

### INDICE

#### Publicaciones Estatales:

#### Página

Pub. No. 2426-A-2006 Fe de erratas del Decreto número 213, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, declara la falta definitiva por fallecimiento del Ciudadano José Guzmán Gómez, al cargo del Segundo Regidor Propietario por la Coalición, "Alianza por Chiapas", que ostentaba en el Ayuntamiento de Tenejapa, Chiapas. ....	3
Pub. No. 2427-A-2006 Acuerdo por el que se modifican diversos Artículos del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. ...	4
Pub. No. 2428-A-2006 Acuerdo por el que incorporan 18 nuevos Municipios del Estado de Chiapas, a la Región "A" con respecto a las Enfermedades de Tuberculosis y Brucelosis Bovina. ....	7
Pub. No. 2429-A-2006 Reglamento Interno de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas. ....	9
Pub. No. 2430-A-2006 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Berriozábal, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	46

Pub. No. 2431-A-2006 Anexo número 01, al Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, representado por el Titular de la Contraloría General y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Larráinzar, Chiapas, representado por el C. Presidente Municipal Constitucional de ese mismo Municipio. ....	49
Pub. No. 2432-A-2006 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y el Municipio de la Grandeza, Chiapas. ....	52
Pub. No. 2433-A-2006 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y el Municipio de Ixtapa, Chiapas. ....	56
Pub. No. 2434-A-2006 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Municipal, que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y el Municipio de Villaflores, Chiapas. ....	60
Pub. No. 2435-A-2006 Tasa de Recargos Estatales aplicables para el mes de febrero del año 2006. ....	64
Pub. No. 2436-A-2006 Lineamientos Generales en Materia de Recursos Humanos y/o Reglamento de Trabajo, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas. ....	65
Pub. No. 2437-A-2006 Formatos oficiales 15-A "Pago del Impuesto sobre la Renta a Entidades Federativas" (Régimen intermedio) y 15-C "Pago del Impuesto sobre la Renta a Entidades Federativas" (Enajenación de Bienes Inmuebles). ....	82
Pub. No. 2438-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 003, formulada por la Comisión de Caminos del Estado de Chiapas. ....	85
Pub. No. 2439-A-2006 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 001, formulada por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Chiapas. ....	88
Pub. No. 2440-A-2006 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en contra de la Empresa Corporativo Constructor Galper, S.A. de C.V. (Primera Publicación). ....	92
<b>Avisos Judiciales y Generales:</b> .....	94-108

**Publicación No. 2427-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Pablo Salazar Mendiguchía**, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

**Considerando**

Para dar cumplimiento a los objetivos y las estrategias formuladas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2001-2006, la administración pública enfrenta el reto de actualizar el marco jurídico de actuación institucional, para dotarse de procedimientos claros en materia hacendaria.

Ante tal reto, es necesario modificar el Reglamento del Código para la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, estableciendo mecanismos bajo los cuales las autoridades hacendarias tengan certeza en su actuación.

Congruentes con la modernización tecnológica que se esta implantando en la administración pública, se establece como una forma de validación de los recibos oficiales que comprueben el pago de contribuciones, el uso de sellos digitales por parte de la autoridad hacendaria.

A fin de dar certeza a los organismos públicos del ejecutivo, en cuanto al inicio de los procesos licitatorios de las obras públicas por contrato, los calendarios de gasto autorizados se comunicarán a más tardar en los primeros veinte días posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos.

Se precisa la obligación de informar mensualmente de manera confiable y transparente la administración de los recursos a quienes reciba ayudas, subsidios y transferencias.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se Modifican Diversos Artículos del Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

**Artículo Único.-** Se modifican los artículos, 5°, 81, 83, 99, 104, 106 y 112; se adiciona el artículo, 119-A-, y el Capítulo Octavo «De las Fianzas a Favor del Gobierno del Estado» con el artículo 169, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 5°.-** Para los efectos del artículo 37, del Código, primer párrafo, se considerarán también como recibos oficiales aquellos formularios para pagos, y cualquier otro documento que para tal efecto autorice la Secretaría, los pagos solo serán validos cuando contengan sellos digitales o sellos de pago emitidos por la Secretaría.

**Artículo 81.- La Secretaría...**

Con base en dicho sistema y en apego a los criterios de calendarización, los Organismos Públicos del Ejecutivo, elaborarán sus propuestas de calendario de gasto por proyecto, a nivel de clave presupuestaria y las remitirán mediante oficio a la Secretaría, anexando disco magnético y reporte computarizado debidamente autorizado por el Administrativo, de Planeación o equivalente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la recepción del sistema.

La Secretaría...

**Artículo 83.-** El análisis del calendario de gasto acorde al Artículo 81, de este Reglamento, debe quedar definido a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción del sistema, para que la Secretaría en el ejercicio de sus funciones esté en posibilidades de ministrar los recursos en los primeros 15 días hábiles del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando el Presupuesto de Egresos sea aprobado a más tardar el 31 de diciembre del año anterior. En caso de que el Presupuesto de Egresos no haya sido aprobado en los términos anteriormente señalados, la Secretaría ministrará los recursos necesarios con base en el Artículo 339, del Código; al aprobarse el presupuesto, la Secretaría efectuará las modificaciones necesarias con base en éste.

Los calendarios de gasto autorizados, se comunicarán oficialmente por escrito, así como por medios y/o dispositivos informáticos, a más tardar en los primeros 20 días posteriores a la aprobación del Presupuesto.

**Artículo 99.- Quienes reciban...**

Cuando las ayudas, subsidios y transferencias no abarquen periodos mayores al trimestre correspondiente deberá presentarse informe único detallado y la información descrita en el párrafo anterior, así como observar lo dispuesto en los artículos 361, 463, 465 y 472, del Código.

**Artículo 104.-** Se entiende por inversión pública, a toda erogación destinada a la instrumentación y ejecución de programas y proyectos de infraestructura, de fomento productivo, de desarrollo, así como las destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento, y conservación de la obra pública y en general todos aquellos gastos destinados a incrementar, conservar y mejorar el patrimonio estatal.

**Artículo 106.-** Los Organismos Públicos del Ejecutivo, con sustento en el comunicado de presupuesto aprobado, podrán iniciar los trámites relacionados con el proceso licitatorio de las obras públicas por contrato, que cuenten con localización, acciones y metas específicas; así como de las obras autorizadas, que por su importancia y características así lo requieran.

Las obras que durante el ejercicio fiscal en curso, previo dictamen técnico-económico, resulten viables para su financiamiento y que no estén contempladas en el Presupuesto Aprobado, podrán iniciar su proceso de licitación con el oficio de validación que emita la Secretaría, y la contratación de las mismas estarán sujetas a la autorización presupuestaria correspondiente.

Los Organismos...

I. A la II...

Las partidas...

En caso...

**Artículo 112.-** En la ejecución de la obra pública por contrato los gastos para la infraestructura, indirectos, derivados de la ejecución de la obra, no serán mayores al 3% del costo directo de la obra civil que se financien con recursos estatales. **Para los recursos con fuente de financiamiento distinto al estatal, los indirectos se autorizarán con sustento a los acuerdos, lineamientos u otra disposición normativa respectiva, según corresponda.**

Los recursos **estatales** autorizados para la infraestructura como indirectos serán exclusivamente para la supervisión de obras, en los que se podrá considerar conceptos como: combustibles, lubricantes, rollos fotográficos, viáticos y pasajes, y todas aquellas erogaciones que se relacionen directamente con la supervisión de la misma.

Todo recurso...

#### **Sección Novena Facultades Exclusivas del Ejecutivo**

**Artículo 119-A.-** Para efectos del artículo 392, del Código, se entiende que el otorgamiento de empréstitos o créditos a Organismo Públicos, no causará el pago de intereses.

#### **Capítulo Octavo De las Fianzas a favor de Gobierno del Estado**

**Artículo 169.-** Para efectos del artículo 453, fracción I, del Código, se consideran como adeudos con el erario estatal, las relacionadas con el pago de fianzas que hayan sido requeridas y no cubiertas por las instituciones de fianzas.

La Secretaría, a través de la Procuraduría Fiscal, dará a conocer el listado de las afianzadoras con adeudos al erario estatal, de manera bimestral, mismo que será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo dispondrá que se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Para efectos del artículo 169, de este Reglamento, el listado de afianzadoras con adeudos correspondientes al primer bimestre de 2006, por esta única ocasión será publicado en el mes de febrero de 2006.

**Dado** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de octubre de 2005.

Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador del Estado.- Ruben F. Velázquez López, Secretario de Gobierno.- Jesús Evelio Rojas Morales, Secretario de Planeación y Finanzas.- Rúbricas.

**Publicación No. 2428-A-2006**

**Javier Antonio Ruiz Morales, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1°, 2°, fracción I, 27, fracción VII y 35, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo del Ejecutivo, publicación número 1114-A-2003, publicado en el Periódico Oficial número 181, de fecha 16 de julio de 2003; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que es de interés del gobierno del Estado, determinar las áreas geográficas en las cuales se hayan concluido los trabajos en materia de sanidad pecuaria tendientes al control y/o erradicación de enfermedades zoonóticas de acuerdo a lo establecido por las normas oficiales mexicanas con el objeto de proteger la salud pública y la salud animal.

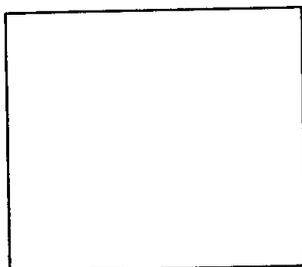
La Tuberculosis Bovina y la Brucelosis son enfermedades infectocontagiosas que se transmiten de los animales a las personas, siendo la movilización de ganado bovino la principal forma de diseminación y causa de permanencia de la misma en el territorio del Estado de Chiapas.

Los productores del estado realizan movilizaciones de ganado bovino dentro y fuera del Estado, con la finalidad de obtener un mejor precio por la venta de estos, lo que representa un ingreso adicional para ellos.

Con fecha 8 de octubre de 2004, se instala formalmente la Comisión de Inspección y Vigilancia para la Revisión y Verificación legal de la movilización de ganado bovino en el interior y exterior del Estado, como un organo interinstitucional para revisar, controlar y verificar que la movilización de ganado bovino en la entidad, cumpla con las disposiciones establecidas en la legislación federal y estatal, normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con la propuesta de regionalización estatal presentada a la Comisión Binacional México-Estados Unidos, se divide al estado de Chiapas, en 2 regiones:

Publicación No. 2437-A-2006



CHIAPAS

**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA  
A ENTIDADES FEDERATIVAS.  
RÉGIMEN INTERMEDIO**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidad en centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

15-A  
(IMP 142)

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

206006 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO  
MES  AÑO  MES  AÑO   
206007 206008 206009 206010

208011 APELLIDO PATERNO \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO \_\_\_\_\_ NOMBRE(S) \_\_\_\_\_  
208012 CALLE, NO. EXTERIOR \_\_\_\_\_ NO. INTERIOR \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_  
208012 CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE  
N= NORMAL  C= COMPLEMENTARIA  R= CORRECCIÓN FISCAL   
NÚMERO DE COMPLEMENTARIA  205003  
EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA  MES  AÑO  205004

PAGO DEL IMPUESTO			
A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anotar el dato del campo)	110034	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre el impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)
C. RECARGOS	100009	<input type="text"/>	100013 <input type="text"/>
			900000 <input type="text"/>

CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL ISR, DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES SECCIÓN I RÉGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (ART. 136 BIS)			
a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	111142	<input type="text"/>	b. PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD (Realizados con anterioridad en el mismo ejercicio)
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	111144	<input type="text"/>	111153 <input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	111147	<input type="text"/>	h. PAGO MENSUAL A EFECTUAR A LA ENTIDAD FEDERALIVA (e o f el menor, menos g)
d. BASE DEL PAGO (a - b - c)	111148	<input type="text"/>	111154 <input type="text"/>
e. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d por Tasa 5%)	111149	<input type="text"/>	i. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD
f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR DEL PERIODO	111151	<input type="text"/>	201015 <input type="text"/>
			j. CANTIDAD A CARGO (h - i cuando h es mayor) Pate este importe al campo A
			201016 <input type="text"/>
			k. PAGO EN EXCESO (i - h cuando i es mayor)
			201017 <input type="text"/>

**INSTRUCCIONES**

- Esta forma fiscal será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que tenga establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentra el establecimiento en donde obtuvo sus ingresos (anterior párrafo del Art. 136-Bis de la LISR).
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.  
Ejemplo: 17 de junio del año 2003. DÍA  17 MES  06 AÑO  2003
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**  
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 205003 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.  
**R= CORRECCIÓN FISCAL.** Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 205003 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D, **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo J, **MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD para anotar (en) (cantidad) que haya pagado previamente.**
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

**3. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS**

\_\_\_\_\_  
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE N MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO





**CHIRPAS**  
**PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**  
**A ENTIDADES FEDERATIVAS.**  
**ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cambios sin  
 ceros, alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

15-C  
 15CF1403

20605 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

20606 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (1)

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O MONITA DÍA MES AÑO  
 11 2005 2005 2005

APPELLIDO PATERNO: \_\_\_\_\_ APELLIDO MATERNO: \_\_\_\_\_ NOMBRE(S) (1): \_\_\_\_\_  
 20001 CALLE, NO. EXTERIOR: \_\_\_\_\_ NO. INTERIOR: \_\_\_\_\_ COLONIA: \_\_\_\_\_  
 20002 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:  
 N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL  
 20002 20009 20009 DÍA MES AÑO 2005

**PAGO DEL IMPUESTO**

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anote el dato del campo F)	110021		D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	100013	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	100025		E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	900000	
C. RECARGOS	100009				

**CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV DE LA LEY DEL I.S.R. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES (ART. 154-A)**

a. GANANCIA OBTENIDA	112529		e. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica CON ANTERIORIDAD)	201015	
b. PAGO (a por Tasa 5%)	112546		f. CANTIDAD A CARGO (d - e cuando d es mayor) Pase este importe al campo A	201016	
c. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	112533		g. PAGO EN EXCESO (e - d cuando e es mayor)	201017	
d. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (b o c el menor)	112547				

**ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES**

NUMERO DE ESCRITURA: \_\_\_\_\_ NO. DE VOLUMEN: \_\_\_\_\_  
 UBICACIÓN DEL INMUEBLE (CALLE NO. EXTERIOR): \_\_\_\_\_ NO. INTERIOR: \_\_\_\_\_ COLONIA: \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE UBICA EL INMUEBLE: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES**

- Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
- En el caso de que los inmuebles estén ubicados en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la Entidad en donde se encuentre el inmueble que se enajena.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), lo anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.  
 Ejemplo: 12 de junio del año 2003 DÍA 12 MES 06 AÑO 2003
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**  
 En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro 200002 y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.  
 En **CORRECCIÓN FISCAL**. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro 200009 y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo D. **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL**. En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y usará el campo e. **MONTO PAGADO** (en la declaración que rectifica) **CON ANTERIORIDAD** para anotar la(s) cantidad(es) que haya pagado previamente.  
 Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa.

**4. DE CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL FEDATARIO PÚBLICO

**LISTA DE CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

01 Aguascalientes	05 Campeche	09 Distrito Federal	13 Hidalgo	17 Morelos	21 Puebla	25 Sinaloa	29 Tlaxcala
02 Baja California	06 Colima	10 Durango	14 Jalisco	18 Nayarit	22 Querétaro	26 Sonora	30 Veracruz
03 Baja California Sur	07 Chihuahua	11 Coahuila	15 México	19 Nuevo León	23 Quintana Roo	27 Tabasco	31 Yucatán
04 Coahuila	08 Chihuahua	12 Guerrero	16 Michoacán	20 Oaxaca	24 San Luis Potosí	28 Tamaulipas	32 Zacatecas

(1) Tratándose de pagos efectuados por fedatario público, se deberá anotar los datos del mismo.

**SE PRESENTA POR TRIPLICADO**  
 Original: Oficina recaudadora. 1a Copia: Fedatario Público. 2a Copia: Contribuyente.



HOJA  DE  HOJAS

EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS, DEBERÁ UTILIZAR TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIOS. SEÑALE LA CANTIDAD DE HOJAS QUE PRESENTA, ANOTANDO EN EL PRIMER CAMPO EL NÚMERO CONSECUTIVO Y EL SEGUNDO EL TOTAL DE HOJAS.

**DATOS DE CADA ENAJENANTE**

NÚMERO (1)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

CALLE, NÚMERO, C.P. Y COLONIA.

NÚMERO (1)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

CALLE, NÚMERO, C.P. Y COLONIA.

NÚMERO (1)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

CALLE, NÚMERO, C.P. Y COLONIA.

**DATOS DE CADA ADQUIRENTE**

NÚMERO (1)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

CALLE, NÚMERO, C.P. Y COLONIA.

NÚMERO (1)  REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (2)

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S)

CALLE, NÚMERO, C.P. Y COLONIA.

(1) Se deberá anotar el número consecutivo de cada persona que se relacione.  
(2) Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán en este espacio.

**Publicación No. 2440-A-2006**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de Planeación y Finanzas  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 19 de enero de 2006.

**Notificación por edictos**

Nombre o Razón Social Del Contribuyente :	Corporativo Constructor Galper, S.A. de C.V. At'N. Representante Legal
R.F.C.:	CCG-010213-1Z5
Domicilio Fiscal:	15a. Oriente Sur, Número 360, 2a. y 3a. Sur.
Localidad y Entidad Federativa:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
No. de Oficio del Crédito:	SPF/SUBI/DAF/3367
Fecha del Oficio del Crédito:	30 de noviembre de 2005.
Importe Determinado:	\$651,705.28 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincó Pesos 28/100 M.N.)
Ejercicio Fiscal Revisado:	1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

**Resumen del Crédito Fiscal Determinado:**

Concepto	Importes	Total
<b>Capítulo I.- Impuesto Sobre La Renta</b>		
A) Impuesto Omitido Actualizado		\$350,901.83
<b>Capítulo II.- Recargos</b>		
A) Impuesto Sobre La Renta Anual		\$142,009.97
<b>Multa</b>		
A) por contribución omitida histórica		\$158,793.48
<b>Total a pagar</b>		<b>\$651,705.28</b>

**(Seiscientos cincuenta y un mil setecientos cinco pesos 28/100 M.N.)**

**Mandamiento de Ejecución**

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, está facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la dirección de cobranza y procedimiento tributarios, adscrita a la citada Subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda,

M  
=  
C  
C  
L  
S  
P  
1  
6  
fr  
e  
tr  
d  
d  
C  
1  
Y  
n  
d  
d  
C  
q  
r  
er  
r  
fe  
ci  
  
Fi  
m  
a  
  
C  
nc  
of  
bi  
pc  
  
Ru  
Hu  
  
Rc

cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción II, inciso b); octava fracción III, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 001, de fecha 1 de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la Federación; artículos 16, 29, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 001, de fecha 8 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción VII, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículos 6º, fracción II, inciso c), 12, inciso c), 19, fracciones II, XXXI, XXXVIII y XXXIX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación / Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 340, de fecha 11 de enero de 2006, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la dirección de Auditoría Fiscal corporativo Constructor Galper, S.A. de C.V.; ahora bien, toda vez que al representante legal de la contribuyente a que se alude no ha sido posible localizarlo en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/3367, de fecha 30 de noviembre de 2005, por un monto de \$651,705.28 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 28/100 M.N.), asimismo, se:

### **A c u e r d a**

**Primero.-** Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/3367, de fecha 30 de noviembre de 2005, por un monto de \$651,705.28 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 28/100 M.N.) conforme lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la federación.

**Segundo.-** Se le apercibe al representante legal de corporativo Constructor Galper, S.A. de C.V., que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del Crédito Fiscal determinado por la dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/3367, de fecha 30 de noviembre de 2005, procederá el embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, del Código Fiscal de la federación.

**Tercero.-** Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez y José Humberto Ruiz Chacón, como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

### **A t e n t a m e n t e**

Dolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

**Avisos Judiciales y Generales:**

**Publicación No. 1409-C-2006**

**E d i c t o**

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Distrito Judicial de Ocosingo; Ocosingo,  
Chiapas**

**Al público en general:**

Profesor **José Gualberto Canul Matu**, por su propio derecho, promueve en este Juzgado, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria (información Ad-perpetuam), se le dio entrada a la solicitud, formándose el expediente Civil número 353/2005, por auto de fecha 24 veinticuatro de Octubre del año en curso, se ordenó mandar a dar amplia publicidad, por medio de edictos la solicitud presentada por el actor, los cuales serán de tres veces dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el rotativo de mayor circulación en esta Ciudad, que lo es Cuarto Poder y/o Diario de Chiapas, a fin de justificar que de poseedor se

ha convertido en propietario de un predio con una superficie de 02-07-70.461 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte.-** Colinda con la Colonia El Manantial, representada por la señora María Herlinda González Domínguez.- **Al Sur.-** Colinda con propiedad de la señora Isabel Arcia Olan.- **Al Oriente.-** Dos líneas quebradas y colinda con la Escuela Secundaria Técnica número 16, representa por el suscrito y Colonia San Antonio, representada por el señor Abenamar Aguilar López.- **Al Poniente.-** Termina en vértice; así mismo se tuvo por admitida la Testimonial a cargo de los CC. Everto Aladino Domínguez Cancino, Laura Santiago Villalobos y Anabel Gallegos Ruiz, edítese en las puertas de este Órgano Jurisdiccional, convocándose a los que se crean con derecho a contradecirlo.

Ocosingo, Chiapas; a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2005, dos mil cinco.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. María del Rosario Solís López.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

**Publicación No. 1411-C-2006**

**Contraloría General**

**E d i c t o**

**C. Olga Lidia Medina Meza.**

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en Autos de fecha 06 seis de Enero de 2006 dos mil seis, dictado en el Procedimiento Administrativo Número 113/DPA/2005, instruido en su contra y de conformidad con los artículos 90, del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, 62, de la Ley que rige la materia y 17, fracción VI y XII, del Reglamento Interior de la Contraloría General, se ordena su notificación por

I  
:  
I  
C  
a  
t  
c  
c  
e  
c  
c  
c  
j  
e  
y  
C  
p  
ir  
S  
e  
"E  
ci  
si  
el  
(C  
in  
G  
de  
re  
  
lo  
el  
cc  
ca  
de  
pe  
M.  
  
de  
ca  
pa  
sie  
00.

medio de Edictos que deberán publicarse Tres Veces en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que la **C. Olga Lidia Medina Meza**, comparezca Audiencia de Ley el día 17 diecisiete de febrero del año 2006 dos mil seis, a las 10:00 diez horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección a mi cargo ubicada en Calle Central Norte No. 187, 3er. Piso, de ésta Ciudad, con categoría de Cajera del Centro de Recaudación local, de Escuintla, Chiapas, respectivamente, dependiente Delegación de Ingresos de Huixtla, Chiapas, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por no cumplir el servicio que les fue encomendado, esto que como Cajera del Centro de Recaudación en mención y asimismo por no desempeñar el empleo, cargo o comisión sin obtener pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones com-probables que el Estado les otorga por el desempeño de sus funciones y en consecuencia no abstenerse en actos u omisión que implica incumplimiento en cualquier disposición jurídica relaciona con el servicio público, por no observar los principios de legalidad, eficacia y honradez en sus funciones, transgrediendo presuntamente las disposiciones contenidas en las fracciones I, XVI y XXI, del artículo 45, de la Ley de Respon-sabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, ocasionando un daño al erario público que asciende a \$4,042.00 (Cuatro mil cuarenta y dos pesos M.N.), importe líquido sin tomar en cuenta los accesorios (recargos, multas y actualización de impuesto al momento del pago), en razón de que no que no ingresaron a la cuenta comprobada de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el monto total de los cobros por concepto de impuesto predial efectuados por los contribuyentes de los ejidos "Jalapa", "Nueva California", "Rincón Veracruz" y "Escuintla", alterando las copias de cinco recibos oficiales originales que integran la cuenta comprobadas con los folios A1655148, A1674670, A1655282, y A16145777, toda vez que en dichos efectos valorados se insertaron cantidades inferiores a las contenidas en los recibos oficiales originales que fueron entregados a los contribuyentes, lo que hace un total dejado de ingresar al erario público de \$4,042.00 (Cuatro mil cuarenta y dos pesos M.N.), de su parte, asimismo incurre en responsabilidad al no haber ingresado a la cuenta comprobada el pago del impuesto vehicular efectuado por el contribuyente **Gregorio Alba Vázquez**, entregándole únicamente como comprobante de pago original del formulario de liquidación vehicular, disponiendo presuntamente para su beneficio personal de las cantidades que resultan de la diferencia entre la cantidad cobrada realmente y la que ingresó, conforme a lo siguiente:

Esto es que en lo que corresponde a **Olga Lidia Medina Meza**, Cajera al Centro de Recaudación local de Escuintla, Chiapas, dependiente de la Delegación de Ingresos de Huixtla, Chiapas, se le atribuye el haber cobrado el día 2 dos de marzo de 2004 dos mil cuatro, al **C. Donaciano Gabriel Chun**, por conceptos de impuestos predial del ejercicio 2004, correspondiente al predio rústico del Ejido Jalapa, la cantidad de \$7,199.00 (Siete mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), expidiendo el recibo oficial de pago número A1655148, cantidad de la que ingresó únicamente \$6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), dejando de ingresar la cantidad de \$1,049.00 (Mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 23 de febrero de 2005.

Asimismo por haber cobrado **C. Silvano López García**, el día 1 de abril de 2004, por conceptos de impuestos predial del ejercicio 2004, correspondiente al predio rústico del Ejido Nueva California, la cantidad de \$1,623.00 (Mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), expidiendo el recibo oficial de pago número A1674670, cantidad de la que ingresó únicamente \$1,347.00 (Mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), dejando de ingresar la cantidad de \$276.00 (Doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 23 de febrero de 2005.

Y al C. **Julio Velásquez Velásquez**, por haberle cobrado el día 8 de marzo de 2004, por conceptos de impuestos predial del ejercicio 2004, correspondiente al predio rústico Rincón Veracruz, la cantidad de \$4,416.00 (Cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), expidiendo el recibo oficial de pago número A1655282, cantidad de la que ingresó únicamente \$3,216.00 (Tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), dejando de ingresar la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 15 de febrero de 2005.

Al C. **Felipe de Jesús Maldonado Acevedo**, Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido Escuintla por haberle cobrado el día 29 de marzo de 2004, por conceptos de impuestos predial del ejercicio 2004, correspondiente al predio rústico del Ejido Escuintla, la cantidad de \$10,260.00 (Diez mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), expidiendo el recibo oficial de pago número A1674577, cantidad de la que ingresó únicamente \$9,361.00 (Nueve mil trescientos sesenta y un peso 00/100 M.N.), dejando de ingresar la cantidad de \$899.00 (Ochocientos noventa y nueve pesos 00/100), lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 18 de febrero de 2005.

Y asimismo por cobrar al C. **Gregorio Alba Vázquez**, el día 29 de abril de 2004, por conceptos de tenencia Estatal y Derecho de Refrendo del ejercicio 2004, correspondiente al vehículo chevrolet, modelo 1983, serie 3003TDM109786, placas XC73449, la cantidad de \$618.00 (Seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), entregando únicamente un formulario de liquidación de contribuciones vehiculares, consecuentemente no entrega tarjeta de circulación ni recibo oficial de pago argumentado que el sistema de cómputo presentaba errores en la impresión, lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 3 de marzo de 2005.

De lo anterior resulta que el monto del daño ocasionado al erario público por el incumplimiento de obligaciones por Usted lo es la cantidad de \$4,042.00 (Cuatro mil cuarenta y dos pesos M.N.).

Tal y como se advierte del cuadro siguiente:

Número de recibo oficial	Importe cobrado	Concepto del pago y ejercicio fiscal cobrado	Importe que ingresa a la cuenta cobrada de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Ingreso dejado de ingresar
A1655148	\$7,199.00	Impuesto Predial "Jalapa" año 2004	\$6,150.00	\$1,049.00
A1674670	\$1,623.00	Impuesto Predial "Nueva California" año 2004	\$1,347.00	\$276.00
A1655282	\$4,416.00	Impuesto Predial "Rincón Veracruz" año 2004	\$3,216.00	\$1,200.00
A16145777	\$10,260.00	Impuesto Predial "Escuintla" año 2004	\$9,361.00	\$899.00
Número de Placa CX73449	Serie 3003TDM109786	Concepto Impuesto sobre Tenencia Estatal y Derecho de Refrendo	Ejercicio Fiscal 2004	Importe cobrado al Contribuyente y no ingresado \$618.00
			<b>Total</b>	<b>\$4,042.00</b>

Hago de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes las cuales se desahogarán en la misma audiencia por lo que aquellas que necesiten

C. El dic CO la ma no Es 17 es

preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación caso contrario se declarará desierta; asimismo se le hace saber su derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente. Con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha y hora citada, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán por los estrados de este Órgano de Control incluyendo las de carácter personal, tal como lo establece el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Quedando a su disposición los autos del procedimiento en día y hora hábil originales para que se instruya ellos; en las oficinas que ocupa esta Dirección cuyo domicilio quedó precisado con antelación; para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 de enero de 2005.

Atentamente

Director de Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1412-C-2006

Contraloría General

Edicto

**C. Juan Carlos Caballero Pérez.**

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en Autos de fecha 6 seis de enero de 2006, dos mil seis, dictado en el Procedimiento Administrativo Número 113/DPA/2005, instruido en su contra y de conformidad con los artículos 90, del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado, 62, de la Ley que rige la materia y 17, fracción VI y XII, del Reglamento Interior de la Contraloría General, se ordena su notificación por medio de Edictos que deberán publicarse Tres Veces en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que el **C. Juan Carlos Caballero Pérez**; comparezca Audiencia de Ley el día 17 diecisiete de febrero del año 2006, dos mil seis, a las 12:00 doce horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección ubicada en Calle Central Norte No. 187, 3er. Piso, de ésta Ciudad, como responsable

del Centro de Recaudación local, de Escuintla, Chiapas, respectivamente, dependiente Delegación de Ingresos de Huixtla, Chiapas, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por no cumplir el servicio que les fue encomendado, esto es que como responsable y asimismo por no desempeñar el empleo, cargo o comisión sin obtener pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado les otorga por el desempeño de sus funciones y en consecuencia no abstenerse en actos u omisión que implica incumplimiento en cualquier disposición jurídica relaciona con el servicio público, por no haber observado los principios de legalidad, eficacia y honradez en sus funciones, transgrediendo presuntamente las disposiciones contenidas en las fracciones I, XVI y XXI, del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, ocasionando un daño al erario público que asciende a \$14,114.00 (Catorce mil ciento catorce pesos M.N.), importe líquido sin tomar en cuenta los accesorios (recargos, multas y actualización de impuesto al momento del pago), en razón de que no que no ingresó a la cuenta comprobada de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el monto total del cobro por concepto de impuesto predial efectuado por el contribuyente del ejido "Ovando Piñuela", alterando la copia del recibo oficial original que integra la cuenta comprobada con el folio A1893001; toda vez que en dichos efectos valorados se insertó cantidad inferior a la contenida en el recibo oficial original que fue entregado por el contribuyente, lo que hace un total dejado de ingresar al erario público de \$14,114.00 (Catorce mil ciento catorce pesos M.N.), de su parte, asimismo incurre en responsabilidad al no haber ingresado a la cuenta comprobada el pago del impuesto vehicular presuntamente efectuado por el contribuyente **Mateo Reyes Montes**, entregándole únicamente como comprobante de pago original del formulario de liquidación vehicular, disponiendo presun-tamente para su beneficio personal de la cantidad que resulta de la diferencia entre la cantidad cobrada realmente y la que ingresó, conforme a lo siguiente:

Esto es que con respecto al C. **Juan Carlos Caballero Pérez**, Responsable del Centro de Recaudación local de Escuintla, Chiapas, dependiente de la Delegación de Ingresos de Huixtla, Chiapas, se le atribuye el haber cobrado el día 30 treinta de abril de 2004, dos mil cuatro, al C. **Abel Cifuentes Morales**, por conceptos de impuestos predial del ejercicio 2003, correspondiente al predio rústico del Ejido "Ovando Piñuela", la cantidad de \$13,056.00 (Trece mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), expidiendo el recibo oficial de pago número A1893001, cantidad de la que ingresó únicamente \$25.00 (Veinticinco pesos), dejando de ingresar la cantidad de \$13,031.00 (Trece mil treinta y un peso 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 18 de febrero de 2005.

Al C. **Mateo Reyes Montes**, por haberle cobrado el día 11 de diciembre de 2003, por conceptos de impuesto sobre Tenencia y Derecho de Canje de Placa Estatal del Ejercicio Fiscal 2003, respecto del vehículo chevrolet, tipo pic-kup, la cantidad de \$1,083.00 (Mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), entregando únicamente un formulario de contribuciones vehiculares y un juego de placas número CY30712 y una constancia para poder circular sin tarjeta de circulación del año 2003, y sin expedir recibo oficial argumentado falla del sistema de impresión, consecuentemente la cantidad pagado no aparecer registrada en el sistema y tampoco las placas en el padrón vehicular, lo cual se hace constar en el Acta Administrativa de fecha 3 de marzo de 2005.

Por lo que el daño causado al erario público por el incumplimiento de obligaciones por Usted es la cantidad de \$14,114.00 (Catorce mil ciento catorce pesos M.N.).

Tal y como se advierte del cuadro siguiente:

Número de recibo oficial	Importe cobrado	Concepto del pago y ejercicio fiscal cobrado	Importe que ingresa a la cuenta cobrada de la Secretaría de Planeación y Finanzas	Ingreso dejado de ingresar
A1893001	\$13,056.00	Impuesto Predial "Ovando Pifuela" año 2003	\$25.00	\$13,031.00
Número de Placa CY30712	Serie 1703TJM115	Concepto Impuesto Sobre Tenencia Estatal y Canje de Placas	Ejercicio Fiscal 2003	Importe cobrado al Contribuyente y no ingresó \$1,083.00
			<b>Total</b>	<b>\$14,114.00</b>

Hago de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes las cuales se desahogarán en la misma audiencia por lo que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación caso contrario se declarará desierta; asimismo se le hace saber su derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente. Con el apercibimiento que de no comparecer en la fecha y hora citada, se le tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se harán por los estrados de este Órgano de Control incluyendo las de carácter personal, tal como lo establece el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Quedando a su disposición los autos del procedimiento en día y hora hábil originales para que se instruya ellos; en las oficinas que ocupa esta Dirección cuyo domicilio quedó precisado con antelación; para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 6 de enero de 2005.

Atentamente

Director de Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Segunda Publicación